

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Marzo Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Verbal de restitución de inmueble arrendado.  
Radicación: 73001418900520230014200.  
Demandante: ALIX BEATRIZ OROZCO ALBARELLO.  
Demandado: MARIA JIMENA MONTOYA HERNANDEZ Y OTROS.

La anterior demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO., promovida por ALIX BEATRIZ OROZCO ALBARELLO., contra MARIA JIMENA MONTOYA HERNANDEZ, LIZ YERALDINE MONTOYA HERNANDEZ Y SIGIFREDO HERNANDEZ PRADA., "Es Inadmisibile", toda vez que, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, atinente, a la obligación del demandante con la presentación de la demanda él envió simultaneo de la misma a la parte demandada, salvo en los casos que se solicitan medidas cautelares. En el presente asunto, ni solicitaron medidas cautelares, ni se remitió la demanda de manera simultánea junto con la presentación de la misma.

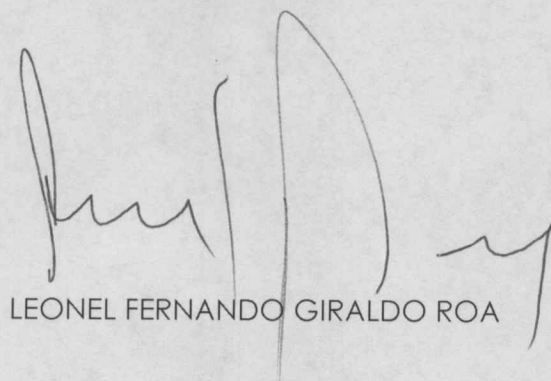
Así mismo, la parte actora, en las pretensiones enumeradas 3, 4 y 5, hace una indebida acumulación de pretensiones, toda vez que, las mismas son propias de un proceso ejecutivo, debatiéndose en este asunto, un trámite verbal de restitución de tenencia.

Así las cosas, la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P., y el artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Reconocer a la señora ALIX BEATRIZ OROZCO ALBARELLO, el derecho que le consagra el artículo 28 del Decreto 196 de 1971, para litigar en causa propia dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 011 fijado en la secretaría del juzgado hoy 27-03-2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ